

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1846**  
CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 1971



---

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1846  
16 de agosto de 1971

PROYECTO PARA SER REVISADO POR  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Y

DOCUMENTOS PARA LA  
PRÓXIMA SESIÓN

Departamento de Publicaciones  
30509

ACTA DE LA SESIÓN N° 1846<sup>1</sup>

16 de agosto de 1971

CONTIENE:

Artículo	Página
1.- <u>Se recibe el juramento de estilo a los señores Dr. Chester Zelaya Goodman, Lic. José Manuel Salazar Navarrete y Lic. José Manuel Trejos Flores, electos como Decanos los dos primeros y Vice Decano el Lic. Trejos, de las Facultades de Ciencias y Letras, Ciencias Económicas y Sociales y Farmacia, respectivamente.</u>	4
2.- <u>Aprobación de las actas números 1844 y 1845 sin ninguna enmienda.</u>	4
3.- <u>FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS- Señor Decano sugiere que se estudie la forma de regular las elecciones en la Universidad, así como la elaboración de un Reglamento de Elecciones sin la intervención del Consejo Universitario.</u>	5
4.- <u>Comisión encargada de revisar el proyecto de convenio entre la Universidad de Florida y la Universidad de Costa Rica rinde su informe.</u>	7
5.- <u>FACULTAD DE DERECHO.- El Consejo Asesor de dicha unidad académica solicita al Consejo una interpretación del Estatuto Orgánico en relación con su reglamento.</u>	27
6.- <u>Misiones diplomáticas acreditadas por nuestro país en el extranjero informan que recibieron el juramento de estilo a varios graduados.</u>	41
7.- <u>Se deja constancia del documento distribuido por la OPLAU "Costos de Laboratorios de la Universidad de Costa Rica: 190".</u>	42

<sup>1</sup> La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras, en algunos casos el espacio el párrafo es sencillo. Se respeta la transcripción original.

- ANEXO N ° 1.- Se incluyen las actas números 5 y 6 de la  
8.- Comisión Especial del Consejo Universitario, para efectos de su 42  
promulgación en lo que corresponda.

Acta de la sesión N° 1946, ordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, a las ocho horas con treinta minutos. Con la asistencia del señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside; del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla; de los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Chester Zelaya, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. Maria E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez y Dr. Raymond Pauly; de los señores Vice Decanos Lic. Teodoro Olarte y Lic. José Manuel Trejos; de los Representantes estudiantiles señores Kenneth González y José Luis Valenciano; del Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo y del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor de la Universidad.

Asisten como invitados especiales los señores Dr. Sherman Thomas, Lic. Eladio Vargas y el Representante Estudiantil, Sr. Franklin Carvajal.

#### ARTÍCULO 01.

Se recibe el juramento de estilo a los señores Dr. Chester Zelaya Goodman, Lic. José Manuel Salazar Navarrete y Lic. José Ml. Trejos electos decanos los dos primeros y Vice Decano el Lic. Trejos, de las Facultades de Ciencias y Letras, Ciencias Económicas y Sociales y Farmacia, respectivamente.

Comunicar: Facultades, Personal, DAF, Auditoria.

-----

El Lic. Oscar Ramírez se retira a las ocho horas con cuarenta minutos.

-----

#### ARTÍCULO 02.

Se aprueban sin ninguna enmienda las actas números 1944<sup>2</sup> y 1845.

---

2 Léase correctamente: "1844".

### ARTÍCULO 03.

El Dr. Chester Zelaya hace uso de la palabra y se refiere a las dos actas anteriores aprobadas, en las que se trató el problema surgido con motivo de la elección de Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, para agregar que en conversaciones con algunos profesores de esa Facultad y miembros del Consejo Universitario surgió la idea de proponer a este Alto Cuerpo, la formación de una comisión que se dedique a enfocar ese tipo de problemas tanto desde el punto de vista de la doctrina como de la jurisprudencia. A la experiencia que adquirieron con este caso deben sacarle el mayor provecho posible. Al leer las actas se nota que hubo diversos criterios, incluso entre los mismos especialistas en Derecho; por tal razón, y con su pensamiento en el futuro, sonciera conveniente que en este momento en que no hay ningún caso pendiente, se enfoque el asunto con tranquilidad para que de ello se deriven beneficiosos resultados para la Institución. Plantea lo anterior como moción y sugiere, en consecuencia, que se encargue a la Facultad de Derecho, a los miembros del Departamento Legal o a los miembros del Consejo Universitario que pudiesen integrar dicha comisión, para que se aboquen al estudio en referencia. Considera también necesario que se dé una respuesta clara a las personas que presentaron el recurso de reconsideración, en la que se señalen los fundamentos jurídicos en que se basó el Consejo Universitario para tomar el acuerdo de todos conocido; esto por cuanto a esos funcionarios docentes les quedó la impresión de que faltan argumentos. Si se aprobase lo que propone, la Comisión estudiaría la potestad del Consejo Universitario para anular elecciones universitarias con vista a las doctrinas, la vida nacional, la reglamentación universitaria y jurisprudencia, etc., puesto que tales aspectos no quedan suficientemente claros en las actas ya mencionadas.

El señor Rector somete a consideración de los presentes la idea presentada por el Dr. Chester Zelaya en el sentido de que se integre un grupo de estudio para que examine la potestad del Consejo Universitario en cuanto a anular elecciones.

La Licda. María E. Dengo de Vargas se manifiesta de acuerdo con la idea siempre y cuando les lleve a algo positivo. Es decir, no se trata de dilucidar la actuación del Consejo Universitario en cuanto al caso específico, pues eso ya se trató, sino más bien de elaborar una serie de normas en cuanto a selecciones en la

Institución, lo cual ya se hace necesario. Tal podría ser la integración de un Tribunal, por ejemplo.

El Dr. Chester Zelaya aclara que esa es su idea: la de lograr algo positivo de la integración del grupo de trabajo, como por ejemplo una reglamentación de las elecciones universitarias, en vez de preocuparse acerca de si el Consejo Universitario tuvo o no razón en el caso de la Facultad de Ciencias y Letras.

El Sr. Secretario General opina que no es éste el momento de abrir un debate sobre asunto tan delicado y complejo. El establecer si el Consejo Universitario tiene o no potestades para declarar nulo un acto que contiene irregularidades, es algo tan diverso que sólo pueden determinarse en cada caso. Si la moción se refiere concretamente a las elecciones, quizá sea más sencillo eliminar la posibilidad de intervención del Consejo Universitario en las mismas; así, podrían crear una estructura para procesos electorales, por ejemplo un Tribunal Electoral, a donde puedan recurrir los miembros del Claustro en determinado plazo y transcurrido el cual, de no haberse impugnado una declaratoria de elección, queda firme la misma. De manera que en su opinión, lo que debe buscarse es la manera de que el Consejo Universitario no intervenga, como cuerpo, en estos procesos, que el establecer si tiene o no potestad para la nulidad, depende de la gravedad de los hechos realizados. En cuanto al caso que acaba de aclarar, quizá no quedó en un acuerdo claro el pensamiento del Consejo Universitario, pero a través de la lectura del conjunto se deduce la tesis que privó en el seno de este Alto Cuerpo a la hora de tomar las determinaciones. Piensen entonces en la posibilidad de crear un Tribunal Universitario que regule las elecciones, hasta tanto éstas existan, ya que el Congreso Universitario bien podría cambiar las actuales estructuras y en la elaboración de un reglamento de elecciones donde el Consejo Universitario no tenga que intervenir.

El Dr. Chester Zelaya acoge a la idea presentada por el señor Secretario General.

En consecuencia, todos los presentes se manifiestan de acuerdo en encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos que estudie la posibilidad de crear un Tribunal Universitario que regule las elecciones en la Institución, así como la elaboración de un Reglamento de Elecciones bajo cuyo sistema el Consejo Universitario no tenga que intervenir en las mismas.

Comunicar: Comisión Determinativa de Reglamentos.

#### ARTÍCULO 04.

Se conoce el informe de la Comisión encargada (por artículo 3 de la sesión N.º 1841) de revisar el proyecto de convenio entre la Universidad de Florida y la Universidad de Costa Rica, copia del cual se inserta en la página siguiente.

El Ing. Álvaro Cordero señala que cuando se presentó por vez primera el proyecto de contrato en referencia, surgió la idea de introducirle algunas modificaciones que lo hicieran más favorables a los intereses de nuestra Casa de Estudios. Como todos recuerdan, el mismo es parte de un programa de desarrollo agropecuario nacional, mediante el cual el Gobierno de Costa Rica le da a la Facultad de Agronomía una cantidad equivalente a un millón, doscientos mil dólares, para capacitación del profesorado y para asistencia técnica. Es esto importante pues constituye la primera ocasión en que el Gobierno de Costa Rica otorga a una unidad académica de la Universidad una suma de tal magnitud lo que permitirá a la Facultad de Agronomía, desarrollar a corto plazo las necesidades tan sentidas en el campo de la educación agropecuaria. De manera que la Universidad es, en resumen, depositaria de dinero en referencia. El Proyecto de contrato se consideró inicialmente costoso pero no lo es tanto puesto que cubre no sólo a la Universidad sino a todas las demás instituciones agropecuarias del país. En cuanto a las modificaciones propuestas por la Comisión, aclara que el representante de la Universidad de Florida las aceptó todas y seguidamente, hace un resumen de las mismas tal y como aparecen en el documento inserto a continuación, para mayor información de los presentes.

-----

El Dr. Rodrigo Gutiérrez ingresa a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos.

-----

CIRCULAR

Agosto 4, 1971

Señores  
Miembros Consejo Universitario  
Presentes

Estimados señores:

Con autorización del Sr. Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, me permito poner en su conocimiento las enmiendas introducidas al Proyecto de Contrato entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Florida. Le ruego muy atentamente leerlas y tener a mano la copia del contrato que en oportunidad anterior tuve el agrado de enviarle, pues dichas enmiendas serán conocidas en la sesión que celebrará el Consejo Universitario el día jueves 5 de agosto.

Las modificaciones son el producto de dos reuniones celebradas por la Comisión que integrara el Consejo Universitario con los señores Decanos Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez e Ing. Walter Sagot y por un delegado de la Federación de Estudiantes Universitarios y por el suscrito, quien actuó como Coordinador. La comisión tuvo también reuniones con el Director de A.I.D y con el Dr. Hugh Popenoe de la Universidad de Florida.

Atentamente,

Álvaro D. Cordero  
Decano

CC: Arch.  
ADC/xchv.

## MODIFICACIONES AL PROYECTO DE CONTRATO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD DE FLORIDA.

Página 5

### CAPACITACIÓN DEL PROFESORADO

Después de la palabra sobresalientes se leerá la siguiente frase:

Se recomendará que algunos de estos candidatos sigan estudios en la U. de F.

El patrón de becas previsto para el periodo de cinco años se elimina.

Página 6

Se suprime la frase que se inicia con "estos participantes serán seleccionados por una comisión mixta... ", y se sustituye por la frase siguiente:

Los candidatos a becas serán seleccionados por la U. C. R. y la U de F. La aprobación final de todos los candidatos será responsabilidad de la Facultad de Agronomía. Todos los candidatos se sujetarán a las normas de admisión de la universidad a la que asistan.

Página 8

### COORDINACIÓN DEL CONTRATO

Debe leerse:

El Contratista proporcionará un Coordinador en el campus en base a un cuarto de tiempo en Gainesville, Florida, para que coordine las actividades dentro del contrato. El Coordinador tendrá el apoyo de una secretaria a medio tiempo. Estos serán los únicos funcionarios que trabajarán en la U. de F. que devengarán salarios con cargo a este contrato. En Costa Rica, el Contratista estará representado por el jefe de grupo y una secretaria bilingüe.

La Universidad de Costa Rica nombrará a un Coordinador del Proyecto quien será el principal contacto del jefe de grupo del Contratista. El Coordinador estará bajo la directa autoridad del Oficial Contratante y puede actuar en representación suya.

Todos los salarios de profesores a largo y corto plazo se pagarán mientras los profesores se encuentren en Costa Rica trabajando en actividades propias del programa.

Página 9

### PROYECTO DE PRESUPUESTO

El presupuesto para el primer año se reduce a \$ 115.757.00 y el presupuesto total para los cinco años \$ 902.750.00 al sustraer las partidas para becas de adiestramiento de post-grado y entrenamiento de becarios, partidas que se acepta sean administradas por el Patronato de Becas de la Universidad mediante arreglos que tendrán que hacerse entre ésta y la AID.

El párrafo siguiente a la tabla en que aparece el presupuesto se leerá en la siguiente forma:

“El presupuesto para cada año representa el total de fondos que serán gastados durante el período indicado. Las partidas de presupuesto pueden variarse por acuerdo mutuo y aprobación de la Contraloría General de la República de Costa Rica.

Previa aprobación de la U. C. R, C. A. N y A. I. D. de los planes anuales de implementación y evaluación, el Oficial Contratante y el Contratista presentarán proyectos de presupuesto en cuatro (4) copias. Una copia será enviada por el Oficial Contratante a la Misión de A.I.D.

Página 15

#### C. APROBACIÓN

Debe leerse:

El Contratista no podrá enviar a ninguna persona fuera de los Estados Unidos al amparo de este contrato sino a solicitud y previa aprobación por escrito del Oficial Contratante.

Página 22

#### X. VIAJE DE SUPERVISIÓN DE AUTORIDADES Y EJECUTIVOS DEL CONTRATISTA.

Debe leerse:

Previa solicitud escrita del Oficial Contratante, (el resto queda igual).

Página 26

#### XIV. GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE

##### A) Gastos de transporte necesarios y viáticos

##### (1) Viajes en los Estados Unidos

Debe leerse:

Previa aprobación del Oficial Contratante el Contratista será reembolsado (el resto queda igual).

Página 34

Como consecuencia de la modificación al presupuesto toda la cláusula XVIII (PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE PARTICIPANTES) queda eliminada del contrato.

Página 38

Como consecuencia del traslado de la partida para becas al Patronato de Becas de la Universidad se eliminan del desglose posibles pagos en el cuadro de presupuesto las partidas correspondientes a becas para adiestramiento y capacitación de becarios.

El señor Rector da lectura a una nota enviada por un grupo de profesores que dice a la letra:

“Estimados señores:

Los suscritos, profesores universitarios, con el mayor respeto nos dirigimos a ese Honorable Consejo, para oponernos al contrato que se está discutiendo entre la Universidad de Costa Rica y Universidad de Florida.

Fundamentamos nuestra posición en los siguientes puntos.

1.- El contrato es económicamente lesivo a la Universidad de Costa Rica.

El Gobierno de Costa Rica financia el programa con un préstamo de \$1.200.000. De este dinero la Universidad de Florida y su profesorado reciben aproximadamente \$850.000 y la Universidad de Costa Rica, en becas y equipo, \$350.000.00, ambas sumas representan el 70% y 30% respectivamente de la suma total del préstamo.

2.- No se justifica un contrato de esta naturaleza.

El principal objetivo del contrato es impulsar el desarrollo de la Facultad de Agronomía en la Universidad de Costa Rica, aumentando el número de graduados y en la calidad de su enseñanza.

Nosotros consideramos que la Facultad de Agronomía tiene actualmente un personal docente y de investigación (que incluye 6 doctores y 8 masters) capaz de cumplir esos objetivos si se le brinda un soporte económico adecuado. Es más, en programas anteriores es sabido que los asesores han venido a capacitarse sobre suelos tropicales, más bien que a enseñar.

3.- Es más conveniente un programa de becas que tienda a capacitar al personal docente de la Escuela de Agronomía

Un programa de becas financiado por la Universidad de Costa Rica para aumentar el número de doctores a 20 costaría aproximadamente \$250.000.00. Con los conocimientos y experiencia de este personal adquiridos en diferentes universidades de Europa y Estados Unidos, la Facultad de Agronomía pondría en marcha un programa similar, o aún mejor que el propuesto por la Universidad de Florida, con un costo más reducido.

4.- Experiencia en contratos anteriores.

Contratos similares realizados por la Universidad de Costa Rica en ocasiones anteriores han dejado experiencias negativas en aspectos económicos y han suscitado incidentes muy lamentables. Citamos, por ejemplo, el Programa Universidad de Costa Rica - Universidad de Houston, financiado con fondos específicos de la Refinadora Costarricense de Petróleo.

Por todas las anteriores consideraciones y otras más que pudiéramos añadir oportunamente, estimamos que la Universidad de Costa Rica no debe suscribir el contrato presentado por la Universidad de Florida.

Atentamente,

Firman 22 profesores. "

El Ing. Álvaro Cordero opina, en relación con la carta suscrita, que quienes la suscriben no tomaron en cuenta que se trata de un contrato que no es exclusivamente para la Universidad; en realidad; nuestra Institución es depositaria de un millón doscientos cincuenta mil dólares, y en el programa participan todas las demás entidades agropecuarias del país. Aparte de ello, la flexibilidad que se le introduce al contrato permite que las sumas que no gasten esas instituciones puedan utilizarse en cualesquiera otras partidas. Y la Facultad de Agronomía se favorece con un dinero que en ningún momento podría ofrecerle la Universidad, Ofrece enseñar a dichos profesores el contrato, así como brindarles las explicaciones que consideren convenientes para que comprendan el por qué de sus cláusulas.

El Sr. Rector da lectura a una moción que presentan los estudiantes, para que el joven Franklin Carvajal, quien asistió en nombre de la FEUCR ante la comisión, esté presente en la discusión de este asunto.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

-----

A las nueve horas ingresa el Representante Estudiantil, Sr. Franklin Carvajal.

-----

El Lic. Carlos José Gutiérrez, como miembro de la Comisión que nombró el Consejo universitario, hace un análisis del contrato y de las modificaciones introducidas, para destacar la importancia de éstas. El Consejo Universitario les pidió que analizaran si era posible que este programa fuera administrado exclusivamente por la Universidad de Costa Rica, con exclusión de cualquier participación extranjera. Para ello, se reunieron con representantes del AID y de la Universidad de Florida, discusiones de las cuales quedan en claro dos cosas: en primer término, el plan de desarrollo agropecuario nacional fue redactado por economistas y agrónomos costarricenses y las cosas se habían planteado en términos de contratación con una Universidad extranjera: concretamente, el capítulo de "Educación Agropecuaria", redactado por el señor Decano de la Facultad de Agronomía, había planeado desde su inicio este tipo de contratación.

De manera que el suprimir tal idea significa variar el plan en uno de sus aspectos originales. Además, en la reunión referida el Ing. Cordero sostuvo la tesis de que la Facultad de Agronomía considera necesario este contrato como medio de llevar

adelante la parte de educación agropecuaria que le fue encomendada en el proyecto nacional. Tales razones; llevaron a los miembros de la Comisión a considerar que la encomienda del Consejo Universitario no podía llevarse a cabo en todas sus implicaciones. Sin embargo, había un programa para el cual les pareció absolutamente innecesaria la participación de la Universidad de Florida: el de becarios. Señalaron que el Patronato de Becas de nuestra Institución tiene suficiente experiencia en estos renglones de manera que no se justificaba que tal aspecto fuese administrado por la Universidad de Florida. De ahí la primera modificación; además, en cuanto a la selección de los becarios, en lo que corresponde a la Universidad de Costa Rica, será en definitiva la Facultad de Agronomía o su Decano, quien llevará a cabo la elección, tal y como se hace en todas las unidades académicas. Los funcionarios de la Universidad de Florida podrían hacer sugerencias, pero la responsabilidad de la selección debe estar en la forma apuntada anteriormente. Otro cambio de importancia, fue el variar el centro de gravedad del contrato; éste es sencillo puesto que tiene un propósito específico: mejorar la educación agropecuaria. Dentro de esta idea se realizarán diversas clases de actividades: formación de nuevos profesores; traída de profesores extranjeros para que colaboren en labores de investigación que deben llevarse a cabo no sólo por la Facultad de Agronomía sino por otras entidades ubicadas dentro del plan. En este aspecto fue donde el Ing. Cordero mantuvo la tesis de que nuestra Institución no tiene suficiente gente capacitada para esas tareas de investigación sobre todo porque muchos de quienes podrían participar en la tarea, son los que participarán en los programas de especialización, de manera que es imposible que la misma persona realice investigaciones en Costa Rica y estudios superiores fuera del país. Así las cosas, y considerando que el hecho de que vengan profesores extranjeros para tales tareas es importante, surgió la necesidad de evitar que el programa pudiera destinarse únicamente a subsidiar las tareas de la Universidad de Florida en el Estado de Florida o que hubiera posibilidad de que se cargaran partidas amplias de gastos generales al programa, a efectos de que el país y la Facultad de Agronomía, en particular, no experimentaran suficientemente. El sistema que se sugiere en las modificaciones tiene los suficientes renglones para evitar que tales cosas sucedan. Así las cosas, los únicos funcionarios que devengarán salarios en la Universidad de Florida, a cargo de este contrato, son un coordinador de un cuarto de tiempo y una secretaria a medio tiempo; de manera que todo el dinero que se podía gastar en profesores extranjeros se pagará en cuanto a que éstos vengan a Costa Rica.

Se refuerza también, la venida de personal norteamericano al país, pues antes decía el proyecto de contrato que la Universidad de Florida no podía emplear a ninguna persona fuera de los Estados Unidos sino con previa aprobación del oficial contratante; se le agrego a esto ahora, la idea de que eso será “a solicitud y previa aprobación del oficial contratante”.

Esto significa que el número de profesores extranjeros que vengan con este programa, estará determinado por la Universidad de Costa Rica.

Esto hace que incluso los viajes de supervisión sólo se puedan hacer en idéntica forma: o sea, previa solicitud del oficial contratante.

En cuanto al escrito presentado por algunos profesores, señala que al tener nuestra Universidad el control del contrato y eliminarse toda discrecionalidad por parte de la Universidad de Florida, el mismo no es lesivo para nuestra Casa de Estudios. En cuanto a si se justifica o no la participación de los profesores extranjeros en el programa de desarrollo agropecuario nacional, respeta la opinión de la Facultad de Agronomía, la cual la considera necesaria.

Está de acuerdo con que el programa de becas es importante y esa fue una de las razones por las cuales se excluyó el proyecto, original para ponerlo en manos de nuestro Patronato de Becas. Finalmente, la experiencia con la Universidad de Houston fue debidamente aprovechada al suprimir la discrecionalidad de la Universidad de Florida en el contrato y sujetar la marcha del mismo a la iniciativa del Oficial Contratante: sea el Decano de la Facultad de Agronomía.

Son estos los motivos que le hacen considerar sustanciales los cambios introducidos al proyecto de contrato, en cuanto al aspecto, operativo: y en tal sentido, la posición de la Universidad de Costa Rica queda debidamente fortalecida.

El señor Franklin Carvajal agradece al Consejo Universitario la oportunidad que le han dado de participar en este debate y reitera su franca oposición a que la Universidad de Costa Rica suscriba este contrato, bajo las condiciones que hasta el momento prevalecen. Parecieran bien intencionadas las reformas que la Comisión introduce pero considera que aún así es susceptible de muchas otras para bien de nuestra Institución, como por ejemplo que la propia Universidad de Costa Rica

administre los fondos del programa, pues tiene suficiente experiencia y capacidad para ello. La fórmula que se propone deja prácticamente pocas libertades puesto que el contrato no existe independientemente sino que la Universidad va a estar inmersa dentro de un plan de desarrollo agropecuario nacional, con tareas específicas como preparación de post graduados en agricultura. Hasta dónde se respetarán -en tales condiciones-, las necesidades de nuestra Alma Mater?<sup>3</sup> Se estará logrando en realidad lo que la Facultad de Agronomía necesita?<sup>4</sup> No va a interesar más el cumplimiento de objetivos generales sobre el cual tiene reservas?<sup>5</sup> Si la Universidad no tuviera experiencia suficiente como para manejar una suma de dinero de tal calibre, quizá se podría pensar en que ésa es la mejor solución, sin embargo, tanto la Facultad de Medicina como la de Ciencias y Letras han administrado donaciones. Pero con este proyecto se pretende someter a la Universidad, a priori, a una serie de compromisos, objetivos y premisas sin que hayan sido suficientemente analizados. Tiene entendido que en Perú se trató de establecer un plan semejante, y que, en definitiva, no trajo los resultados positivos que se esperaban, eso es lo que llamaría el aspecto político del contrato, contenido dentro de las condiciones del préstamo. Se refiere a continuación al hecho de que en su opinión, esto está encabezado por la Alianza para el Progreso y hace una serie de consideraciones relacionadas con la misma, para concluir en que no cree que en este momento la AID esté interesada en buscar el desarrollo agrícola de Costa Rica, por tal razón, si el Estado costarricense se comprometió a trabajar con este programa si aceptó el préstamo y las condiciones ya específicas para pagarlo, la Universidad de Costa Rica no está en la obligación de hacer lo mismo. Ahora bien, se analizan cuidadosamente las cláusulas del proyecto ningún momento se dice que estén obligados a contratar con la Universidad de Florida, y el propio Jefe de la AID señaló que ese era el mejor camino para asegurar la buena marcha del plan en general, con lo que le aclaró el hecho de que no están obligados a hacerlo. Mucho menos deberán, hacerlo en condiciones poco favorables a la Universidad. En la Facultad de Agronomía hay gente capacitada y con interés en procurar un desarrollo verdadero en el campo agropecuario, su posición no significa que esté en contra de la Facultad de Agronomía, sólo pretende que el millón doscientos mil dólares sean administrados por la Facultad de Agronomía para que esta unidad contrate con quien más le convenga. En resumen, su opinión es semejante a la de los compañeros de la F.E.U.C.R. que son miembros del Consejo Universitario.

---

3 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

4 Ídem.

5 Ídem.

El Ing. Walter Sagot señala que su inquietud es semejante a la expresada por el señor Carvajal, puesto que considera que lo más favorable para la Universidad es que la propia Facultad de Agronomía administre los fondos, pero entiende que el contrato obliga a un convenio con una Universidad extranjera para poder hacer uso de la suma tantas veces referida.

Si bien es cierto que en la conversación que sostuvo la Comisión con los miembros de la AID se señaló la conveniencia de que así se hiciera, él entendió que es obligación, ya que de lo contrario no existiría razón alguna para que la Comisión aceptara la sugerencia de la AID de traer un funcionario de la Universidad de Florida, quien vino expresamente para conversar sobre los detalles del contrato.

El Ing. Álvaro Cordero interrumpe al señor Decano de la Facultad de Ingeniería y da lectura al renglón del acuerdo de préstamos en el cual se señala que, en cuanto a asistencia técnica, deberá firmarse un convenio entre la Facultad de Agronomía y la Universidad de Florida.

El Ing. Walter Sagot expresa que de acuerdo con la información anterior, no tienen otro camino que aceptar el contrato con la Universidad de Florida o rechazar la posibilidad de participar en ese plan de desarrollo. En la sesión en que originalmente se discutió este asunto, se opuso a que se firmara el contrato con las condiciones presentadas, pero eso definitivamente ha cambiado. Como bien dice el señor Decano de la Facultad de Derecho, con la intervención de los miembros de la Comisión se logró cambiar el "centro de gravedad" del mismo y ahora la Universidad de Costa Rica es la contratante que decide cuándo y quién viene a colaborar en nuestra Institución, tal aspecto está aprobado por la Universidad de Florida. Le sorprende lo dicho por la Representación Estudiantil pues si bien ellos pretenden que la Universidad de Costa Rica administre todo, la realidad es que no se puede, de manera que no queda más que analizar el contrato con la Universidad de Florida para mejorarlo en lo posible o decir claramente que no desean participar en el plan de desarrollo agropecuario nacional, lo cual es inconveniente. Insiste en el hecho de que asistir a una reunión con un representante de la Universidad de Florida significa una tácita aceptación por parte de nuestra Institución, a intervenir en el convenio siempre y cuando el contrato se modifique de acuerdo con las sugerencias que se presente, lo cual fue hecho y se aceptó por parte de todos.

El Dr. Sherman Thomas opina que lo que debe decidirse es si la Universidad de Costa Rica entra o no en este programa. Cursó parte de sus estudios con dinero de los Estados Unidos, de manera que nadie puede tildarlo de "antigringo", pero es realista y ante todo nacionalista, de manera que le preocupa la firma de un convenio

que no vaya a traer beneficios a nuestra Institución. Al respecto, recuerda, la experiencia de con otras Universidades extranjeras para insistir en la conveniencia de meditar más sobre el asunto y no tratar de aprobarlo rápidamente.

El Ing. Álvaro Cordero señala que cuando este asunto se trajo a conocimiento del Consejo Universitario, estuvo de acuerdo con que se nombrara una Comisión para que lo analizara con más detalle. Pero desde 1970 la Universidad de Costa Rica aceptó su participación en este convenio, y en tal sentido existe un acuerdo del propio Consejo Universitario (sesión 1780, artículo 7) en consecuencia, si se rechazara el convenio estarán acordando la no participación de la Universidad de Costa, Rica en el plan de desarrollo, agropecuario nacional.

Ahora bien, si se firmase el contrato con la Universidad de Florida hay necesidad de que vengan profesores a nuestra Universidad para que sustituya a aquellos funcionarios que se vayan de aquí. Este es un aspecto importante pues el contrato da la facilidad de sustituir a los profesores, además, si parece costosa la contratación de profesores es por cuanto se trata también de atender las necesidades de las otras entidades agropecuarias que participan en el proyecto. De manera que lo que se solicita de la Universidad es la colaboración en un plan de desarrollo global. Por medio de este plan puede fortalecerse la Facultad de Agronomía en tal medida que la Universidad posiblemente en diez años no les podrá dar, y se trata de dinero que pondrá el Gobierno de Costa Rica. Por último, señala que cada funcionario que venga será solicitado por el Departamento respectivo.

El señor Kenneth González aclara que comprende la necesidad de alcanzar el desarrollo agropecuario de Costa Rica, puesto que en nuestro país no se ha dado la importancia necesaria a la investigación como medio para salir del subdesarrollo. Tampoco puede decir que sea vergonzoso para la Universidad, el participar en un plan de desarrollo integral con otras instituciones del país. Pero de ahí a aprobar un contrato en donde se digan cuáles van a ser los planes de investigación y de estudio, no le parece. Tiene una duda con respecto al préstamo publicado en La Gaceta pues en donde se habla de las condiciones previas se dice que la Universidad debe presentar un plan, no un contrato, y en caso de que hubiese necesidad de elaborarlo, el mismo señor Decano de la Facultad de Agronomía dijo que era posible cambiar la ley. El Ing. Cordero manifestó también que de la suma total una pequeña parte será para la Universidad y él piensa: Por qué si el dinero es costarricense no pueden lograr más en vez de conformarse con migajas?<sup>6</sup> Hasta tanto no se cambie esta mentalidad, el país seguirá como hasta ahora.

---

6 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

El Ing. Álvaro Cordero recuerda que el Gobierno firmó un contrato de préstamo con determinada institución, dentro del préstamo hay una suma determinada para educación agropecuaria de la cual una parte corresponde a la Universidad, deben aceptarla con la idea de que no es propia sino que se constituyen en depositarios para administrar esos fondos y llevar adelante un programa que sirva a todos.

El señor Kenneth González opina que es aún peor la situación pues se están convirtiendo en administradores de un millón doscientos mil dólares que ni siquiera son de la Universidad de Costa Rica, mientras que se hacen responsables del buen uso que se dé a ese dinero. Bajo ninguna circunstancia se opone al desarrollo agropecuario pues el país lo necesita, pero es mejor tratar de lograrlo sin que haya posibilidades de fracaso.

El Ing. Álvaro Cordero garantiza que de su parte no habrá fracaso pues la Facultad de Agronomía está comprometida a hacer las cosas bien hechas y se considera preparada para ello, recuerda que el proyecto de contrato original había sido aprobado por ellos en su totalidad y esperan que todo sea un éxito.

Este asunto es para ellos una prueba y personalmente está al frente. Si el proyecto fracasara será su propio fracaso y el de toda la Facultad, por tal razón están interesados en llevar el programa adelante, conjuntamente con las demás instituciones. En resumen, está seguro de que en la Facultad de Agronomía, procurarán que el programa no falle, tanto por el prestigio de la Institución como por la conveniencia de las demás entidades que participan el mismo.

El señor Kenneth González solicita al señor Ing. Álvaro Cordero que le aclare un punto de la ley que aparece en La Gaceta, porque en el punto 303 que corresponde a la Universidad de Costa Rica no se dice que la misma, para recibir ese dinero, tenga que contratar con ninguna Universidad extranjera.

El Ing. Álvaro Cordero aclara que la ley aprueba los contratos en general, pero todos ellos tienen una serie de anexos. Por ejemplo, las condiciones previas están aprobadas por la Asamblea Legislativa y tratan de los desembolsos en otros anexos, en otras palabras, en los anexos se encuentra con mayor amplitud lo que se dice en la ley, así es que viene a constituirse como la reglamentación de esa Ley.

El señor Secretario General desea, contribuir a que el asunto se aclare, de lo dicho por el estudiante Carvajal, aunque expresado con mucha elocuencia, no se desprende ningún reparo concreto o específico al contrato. Lo mismo sucede con la carta que envía el grupo de profesores. Todo en un conjunto de generalidades, salvo una objeción concreta que ya está salvada.

La Comisión que integrara el Consejo Universitario avanzó en el mejoramiento del proyecto, pero es cierto que el mismo no es aún satisfactorio. De manera que para no continuar en una discusión de tipo general que a nada va a conducir podría fijarse un plazo para que la Federación de Estudiantes, los señores Decanos, los profesores y cualesquiera interesados, hagan las observaciones concretas o específicas para el mejoramiento del contrato que consideren del caso.

Es importante destacar el hecho de que están frente a la oportunidad de establecer, por vez primera, un contrato favorable con una Universidad americana. Propone, en consecuencia, que no se apruebe hoy el contrato con las reformas sugeridas, para dar la oportunidad de que se presenten por escrito todas las demás observaciones que contribuyan a un mejoramiento de las condiciones estipuladas en el mismo. Para ello podría fijarse un plazo determinado, y con ello quizá sea posible eliminar lo que hasta el momento constituye una mala historia para Latinoamérica en cuanto a las excesivas concesiones que aparecen en contrataciones como la que ahora se pretende firmar.

El señor José Luis Valenciano considera oportuna la idea del señor Secretario General pero opina que si bien se habló de generalidades, también se presentaron puntos específicos que ya fueron analizados. Las reformas que propone la modificación, si bien introduce cambios importantes, no satisfacen del todo las observaciones hechas en la primera oportunidad en que se discutió este asunto. Insiste en que no encuentra que haya necesidad de firmar el contrato específicamente con la Universidad de Florida y recuerda que la participación de esta entidad en Honduras es perniciosa. Comprende las inquietudes del Ing. Cordero en cuanto al desarrollo integral de la agricultura en el país pero no así en cuanto al avance de la Facultad de Agronomía. Lo cierto es que este asunto debe verse en forma global para analizar las implicaciones del mismo. Incluso el hecho de que en el contrato se hable de datos profesionales y personales le preocupa pues da pie para muchas cosas, es importante ocupar el mayor tiempo posible para estudiar esto, con él objeto de lograr las mejores condiciones posibles.

El señor Rector recuerda que el señor Secretario General presentó una moción concreta para que este asunto no se apruebe hoy con el objeto de dar un compás de espera para que se presenten nuevos puntos de vista por escrito.

El Ing. Álvaro Cordero se manifiesta en desacuerdo con la propuesta pues pareciera que el señor Secretario General no ha leído el contrato. El Consejo Universitario nombró una Comisión, la cual dedicó una semana entera a analizar el proyecto, incluso este grupo de trabajo efectuó reuniones con personeros

interesados en el contrato, hasta traer una serie de modificaciones, y ahora se pretende dar más tiempo cuando el contrato es el aspecto más retrasado del programa de desarrollo agropecuario, quizá lo más conveniente sea que la Universidad diga que no desea participar en el asunto, o que al menos se asuma una posición más definida, en vez de tomar una disposición a medias en el sentido de que dentro de quince o más días se resolverá. Recuerda que ya son varias las sesiones en que se trata el asunto, la primera vez, a pesar de que con ocho días de anticipación se habían repartido los documentos, la Representación Estudiantil solicitó que se pospusiera su conocimiento: en la segunda ocasión se nombró una Comisión, y en esta tercera oportunidad se propone que se posponga la aprobación de este asunto. Prefiere que se vote hoy mismo para saber a qué atenerse. Está de acuerdo con que nunca llegarán a obtener un contrato perfecto, pues son dos las partes interesadas en el asunto, cada una de las cuales tratará de lograr lo mejor para sí, de manera que no llegarán nunca a una plena satisfacción.

El Dr. Sherman Thomas trajo a colación el caso de Honduras, al cual, con pena, se refiere: lo que sucede es que en ese país todo fracasa. Prueba de ello es que todas las Facultades de Agronomía de Centro América tienen una donación para capacitar profesores en Puerto Rico, sin que eso signifique erogación alguna. Resulta que Honduras no puede enviar profesores porque no los tiene, esto lo dice con dolor pues siente aprecio por ellos, pero esa es la realidad de las cosas. Se manifiesta una vez más en contra de la propuesta del señor Secretario General pues lo que harán es nombrar otra Comisión y si se van a introducir reformas conforme a lo dicho por don Ismael, casi sería mejor convocar a Asamblea universitaria para que en ella se induzcan las modificaciones del caso. Si esperan a que los profesores universitarios en su totalidad opinen al respecto, va a llegar el momento en que no tengan nada y en ese caso, es preferible que se retrase el proyecto una vez más. Por lo tanto y como contrapropuesta, sugiere que se defina el asunto de una vez por todas, pues ya es bastante el tiempo que le han dedicado al mismo. Personalmente opina, y así piensa la Facultad de Agronomía, que el contrato es favorable, especialmente para la Facultad de Agronomía, pues le permite desarrollarse a un corto plazo. Está de acuerdo con que esto es caro, pero si ahora no se paga un precio alto por ello, la dependencia intelectual de nuestro país se alargará una vez más. Y lo mejor que pueden hacer es reducir la distancia que les separa de las entidades mejor capacitadas.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez manifiesta la necesidad de que se discuta este asunto con toda la paciencia del caso, sobre todo si se toma en cuenta que algunos de los

presentes mantienen una posición de crítica por las experiencias anteriores y también por el deseo de todos de que las cosas se hagan de la mejor forma para los intereses de la Universidad y del país. Ahora bien los documentos donde se dice que hay obligación de contratar con la Universidad de Florida no provienen ni de la Asamblea Legislativa ni son anexos a la Ley en que se autoriza la prestación de ese dinero a la AID. Todos son documentos que provienen más bien de dicha Oficina (AID), dirigidos al Presidente de la República por el señor Lawrence Harrison el año pasado, y en los cuales se somete a consideración del señor Presidente, el modus operandi del contrato. Da lectura algunos párrafos de los documentos citados, para probar que es cierto, lo que acaba de apuntar. Así las cosas, el contrato da base para renegociar el asunto y lo lógico es que se aproveche la oportunidad. Lo importante también es que a la hora de aprobar el contrato, todos queden satisfechos. El señor Decano de la Facultad de Agronomía no debe asumir una posición negativa, sino más bien comprender que el interés de los miembros del Consejo es el de velar por el bien del país; en lo que no están de acuerdo es con la forma como se llevan a cabo las cosas, sobre todo en vista de que el contrato da base para que se hagan contrataciones con otras universidades que incluso podrían no ser americanas. De manera que quizá valga la pena ir a las raíces mismas de la contratación.

El señor Secretario General aclara su posición pues cree que fue mal entendida tanto por el señor Decano de la Facultad de Agronomía como por el propio Representante Estudiantil. Su propuesta nada tiene que ver con que haya leído o no el contrato pues tal vez sería mejor decir si lo hizo bien o no, ya que el mencionado contrato debe leerse varias veces para entenderlo bien con la cantidad de pormenores que contempla. De manera que no es algo tan sencillo como se pretende. Por otra parte, no tiene empeño en que no se invierta tiempo en el análisis del mismo; por el contrario, lo que le preocupa es que no se siga en la discusión tal y como ha sido planteada en esta mañana, pues resulta un poco inútil en cuanto a que no se señalan cosas específicas. Si hay tantas observaciones qué hacer al contrato, es inconveniente que se hagan oralmente y en una sesión; lo mejor es que se traigan por escrito - para lo cual es necesario es tiempo - y de ahí en adelante sí podrían iniciar la discusión de todas las cláusulas, una por una, hasta lograr la mejor fórmula para todos, dentro del plan general de desarrollo agropecuario. Solicita al señor Decano de la Facultad de Agronomía que no se impacienta, pues si a la altura de esta sesión tuviera que decidir algo, puede resultar que algunos se abstengan de votar aún con las modificaciones que hoy vinieron, puesto que no sintieron que dejen

completamente satisfactorio el contrato, lo cual no significa que estén en contra del documento. Lo que a todos interesa es mejorarlo al máximo y que la Universidad comience a sentar pautas en este tipo de cosas ya que el Gobierno, en general, no se ha cuidado al respecto. Sabe que la satisfacción plena no se logrará, pero al menos un promedio de criterio satisfactorio para la Universidad, es importante tomarlo en cuenta, ya que no se trata sólo de beneficiarse con un programa en términos relativos, sino de abrir un camino de contrataciones realmente dignas que permitan el acceso de asistencia técnica de otros países.

En resumen, sugiere que no se continúe esta discusión que a nada concreto llegará y que se dé un compás de espera para que se hagan observaciones específicas al contrato, con base en las cuales y en lo que ya se ha logrado, se entre en una sesión, especial dedicada sólo a esto, a discutir una a una todas las observaciones para presentar en último término, a la AID, un proyecto que satisfaga a todos.

El Lic. José M. Salazar apoya la moción presentada por el señor Secretario General puesto que es de gran importancia dilucidar si el contrato de préstamo original que se firmó a finales del año pasado, obliga o no a contratar con la Universidad de Florida. El señor Decano de la Facultad de Agronomía opina que sí es así y de la visita que se hizo a la AID se deduce que sus propios funcionarios tienen opiniones encontradas al respecto. Quisiera que el Departamento Legal confirme la validez de los anexos que más bien parecieran proyectos sucesivos ya corregidos; en uno de ellos (sección 3.03) se menciona la posibilidad de firmar un contrato con la Universidad de Florida, pero nada más como ejemplo - así lo confirmó el Dr. Gutiérrez cuando lo citó -. En la Ley de la República, la sección 3.03 está más concisa y dice más o menos lo siguiente: "antes del primer desembolso o de emisión de la primera carta compromiso para el programa agropecuario, el prestatario presentará, en forma y contenidos satisfactorios para el prestatario y el AID, un plan de realización y evaluación, especificando los objetivos del proyecto y un plan para su cumplimiento". En otras palabras, el texto que es la ley de la República no cita a la Universidad de Florida, de manera que tiene la impresión de que no están obligados a nada con dicha Institución. En resumen, considera importante que el Departamento Legal confirme esta suposición.

Después de este amplio cambio de impresiones, se somete a votación la propuesta presentada por el señor Secretario General para que se proponga la votación de este asunto por un término de quince días, a fin de que se hagan las

observaciones del caso por escrito, las cuales serán sometidas, a conocimiento del Consejo Universitario en su oportunidad.

Se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor; Lic. José Ml. Salazar, Dr. Chester Zelaya, Lic. Teodoro Olarte, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. José Ml. Trejos, Sr. Kenneth González, Sr. José Luis Valenciano, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Lic. Ismael A. Vargas y Lic. Eugenio Rodríguez Vega. Total: diez votos.

Votan en contra: Ing. Álvaro Cordero, Lic. Carlos José Gutiérrez, Dr. Oscar Vargas Méndez y Dr. Raymond Pauly. Total cuatro votos.

El Ing. Walter Sagot no se encontraba presente al momento de la votación.

De conformidad con el resultado de la votación, se acepta la moción presentada.

-----

Razonan su voto:

El Ing. Álvaro Cordero vota en contra de la moción y agrega que ya el Departamento Legal contestó la pregunta que se hace ahora al señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, en el sentido de que sí debe firmarse un contrato.

El Lic. José Ml. Salazar vota afirmativamente y agrega que de todas maneras le gustaría conocer el razonamiento del Departamento Legal.

El Dr. Chester Zelaya vota afirmativamente la moción puesto que no ha podido estudiar suficientemente el asunto. Y es imprescindible aclarar si verdaderamente la Universidad de Costa Rica está obligada firmar con la Universidad de Florida cuando sería preferible que se tenga absoluta libertad para contratar con otras entidades de educación superior, a fin de que sus profesores se preparen en el campo correspondiente.

El Lic. Carlos José Gutiérrez vota en contra de la moción y agrega que estudió cuidadosamente el contrato y al haber escuchado las objeciones que se hacen al mismo encuentra que las mismas se discutieron en el seno de la Comisión. Además, opina que en esta sesión debe decidirse si se aprueba o no el contrato. El punto de la participación de nuestra Universidad en el plan de desarrollo agrícola nacional y fue oportunamente discutido en el seno de este Alto Cuerpo, como se nota en la sesión N.º 1780 de 10 de agosto de 1970. En dicha acta se lee que el señor Rector solicitó autorización para firmar el convenio entre el Gobierno de Costa Rica y el de los Estados Unidos de América e hizo una exposición de lo que constituye el plan agrícola nacional; para finalizar, dijo entonces que “los puntos de interés para la Institución se intitulan: I. Proyecto de Servicios Agropecuarios, II. Proyecto de Educación Agropecuaria; III. Proyecto de Crédito, IV. Proyecto de Cooperativas, V, Proyecto de Mercadeo, VI. Proyecto de Tenencia de la Tierra y VII. Organización Comunal”. El señor Decano de la Facultad de Agronomía hizo en esa ocasión, una explicación de todo el plan agrícola nacional, el Dr. Rodrigo Gutiérrez presentó varias preguntas y el Lic. José Ml. Salazar manifestó entonces "que conoce bien el programa porque como bien lo dijo el Sr. Decano de la Facultad de Agronomía, el grupo de trabajo se integró, en gran parte, con elementos de la unidad académica que dirige. Además, en una reunión de economistas agrícolas a que asistió la semana pasada estuvo el Sr. Harrison, Director de AID, quien hizo una exposición general del plan. Desde el punto de vista de la política nacional, le duele que haya sido un extranjero quien propusiera un plan tan grandioso hasta reunir todas las voluntades para dar forma al mismo. Insiste en que lo más maravilloso del programa es la coordinación que plantea; destaca el hecho de que el plan está concebido como ayuda para el pequeño agricultor y excluye, de liberadamente, la ayuda a todo el sector de agricultura rica, de exportación. Propone, por lo tanto, que se apruebe el proyecto presentado y que se autorice, al señor Rector para la firma del Convenio en general”. Y al finalizar el análisis se autorizó al señor Rector para que procediera a la firma del Convenio. De modo que por acuerdo N° 7 de la sesión No 1780 antes referida, la Universidad tomó una actitud definida y no hay ningún criterio que le haya hecho variar en cuanto a esto. En lo que se refiere al hecho de si la Universidad de Costa Rica debe contratar específicamente con la Universidad de Florida, le parece que tal obligación no existe; no están obligados a nada con ninguna Universidad, pero en cuanto a la escogencia con la Universidad que se debe contratar, su criterio cede o apoya en el de la unidad académica correspondiente. Cada Facultad, dentro del campo de su especialidad, merece absoluta confianza de parte de los

representantes de las otras. Es conveniente que se discuta, cláusula por cláusula, este asunto; por otra parte, no ve qué más podría hacer la Comisión que hoy rindió su informe después de haber estudiado por muchas horas todos los aspectos del contrato. Determinaron las modificaciones y las mismas fueron discutidas con el representante de la Universidad de Florida hasta obtener el informe que ya conocen. Es posible, dadas sus profundas limitaciones de inteligencia, que si se hubiera integrado en forma diferente la Comisión se habrían producido más variantes, pero no corresponde posponer el asunto sino que, en caso de que quisiera hacer un análisis cláusula por cláusula, de inmediato se aboquen a ello. Pero la responsabilidad de aprobarlo o improbarlo es en definitiva del Consejo Universitario, y deben cumplir con ella. La Comisión trató, de obtener lo mejor para la Universidad de Costa Rica y en su opinión, mejoró el contrato. De manera que lo único que corresponde ahora es definir si debe o no contratarse con la Universidad de Florida. Por las circunstancias apuntadas, vota negativamente la moción.

El Dr. Raymond Pauly vota negativamente por las razones que apunta el Sr. Decano de la Fac. de Derecho y agrega que el Consejo Universitario debe ser más cuidadoso en sus resoluciones y no desconfiar de un compañero que elabora un asunto desde hace bastante tiempo. Cómo es posible que un asunto que tiene, un ario de estudio y ahora se presenta con informe de una comisión, se eche atrás?<sup>7</sup> No está de acuerdo con esto.

El Sr. Secretario General vota afirmativamente y aclara que una cosa es la aprobación del plan general que se hizo el año pasado y otra resolver sobre un contrato que constituye la ejecución de una parte de ese plan. El Consejo actuó bien al aprobar las normas generales pero ahora están frente a otro documento en el cual, a pesar de las mejoras que le introdujo la Comisión, existen otras inquietudes que no han llegado en forma específica; esto porque la Comisión presenta las cláusulas que reformó pero no conoce lo que la misma opina con respecto a las otras observaciones que desechó, ni por que lo hizo así. De manera que su moción lo que pretende es que lleguen al Consejo Universitario esas observaciones concretas, para que a este nivel se discutan. Su moción no perjudica las intenciones de esta contratación y por lo tanto, la vota afirmativamente.

-----

Los señores Dr. Sherman Thomas, Dr. Chester Zelaya y Sr. Franklin Carvajal se retiran a las diez horas con treinta y cinco minutos.

-----

---

<sup>7</sup> Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

En consecuencia, se acuerda posponer la resolución de este asunto para dentro de quince días, con el objeto de dar oportunidad a que se presenten otras observaciones por escrito, en comunicaciones que deberán enviarse a la Secretaría General. Las mismas serán analizadas por este Consejo Universitario.

Comunicar: Miembros Consejo Universitario.

#### ARTÍCULO 05.

Se conoce a continuación una solicitud de interpretación del Estatuto Orgánico en relación con el Reglamento de la Facultad de Derecho. Copia de documentos referentes a este asunto fue distribuida entre los señores miembros del Consejo Universitario y un ejemplar de los mismos aparece en el acta de la sesión N.º 1843, artículo 5.

-----  
Ingresa como invitado especial, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, el Lic. Eladio Vargas Fernández.  
-----

Se da lectura a la nota enviada por la Facultad de Derecho que dice así:

"Muy estimado señor Rector:

Por acuerdo tomado en artículo 4 de la sesión del Consejo de Facultad celebrado a las 18 horas del 2 de julio en curso se acordó consultar al Consejo Universitario: "Si la Comisión de Docencia fue nombrada reglamentariamente y sus atribuciones le permiten actuar como lo hizo en este caso concreto y en muchos otros semejantes acaecidos anteriormente y particularmente, si las atribuciones que da el artículo 16 del Reglamento de la Facultad a esa Comisión, hacen o no necesaria la aprobación de los planes de estudio por parte del Consejo de Profesores de la Facultad de Derecho.

La necesidad de esa consulta se origina, en los siguientes antecedentes.

1.- En 1967 la Facultad de Derecho inició su proceso de reforma. Uno de los propósitos de ésta fue el de descentralizar las funciones que como único

órgano decisorio corresponderían al Consejo de Facultad. Se crearon tres órganos nuevos: Comisión de Docencia, Consejo Consultivo y Comisión de Normas, a quien corresponde resolver todos los asuntos en primera instancia. Al Consejo se le dejó tan solo el conocimiento de las apelaciones que se interpongan contra los acuerdos de las comisiones y la realización de las elecciones que le encomienda el Estatuto Universitario.

El nuevo sistema se hizo necesario por una serie de factores que hacían difícil el funcionamiento del Consejo como: 1.- La dificultad de reunirlos frecuentemente: las reglas vigentes entonces sobre quórum y el alto número de miembros del Consejo hacían difícil que se pudiera celebrar una reunión mensual, 2.- La multiplicidad de asuntos: al tener que resolver desde la repetición de un examen hasta las modificaciones a los planes de estudio, las sesiones del Consejo se hacían demasiado largas y tediosas, cuando se podían celebrar; 3.- La dificultad de tratar los asuntos en detalle, el pequeño número de sesiones y el gran número de problemas a estudiar hacían sumamente difícil que ellos pudieran ser analizados en la forma cuidadosa, que muchos de ellos demandaban.

2.- El Reglamento de la Facultad que contenía esos y otros cambios fue aprobado en sesión del Consejo Universitario número 1661 de 16 de octubre de 1967. De acuerdo con el texto vigente desde entonces que es el artículo 16:

‘La Comisión de Docencia tendrá a su cargo la elaboración y reforma de los planes y programas de estudio de la Facultad y cualesquiera otras funciones relacionadas con los planes docentes de la Facultad.’

Todas las materias indicadas en ese artículo han estado en manos de la Comisión de Docencia, a partir de esa fecha. La creación de nuevos cursos, los cambios en el orden de ellos en el plan de estudios, las variaciones de los prerrequisitos, las modificaciones en su amplitud han sido aprobadas por la Comisión de Docencia en primera instancia. De ahí han pasado al Consejo de Facultad como se ha interpuesto apelación y a la Comisión de Planes-Área de Ciencias Sociales en todos los casos.

Este sistema tiene pues, cuatro años de vigencia.

3.- A finales del año pasado la Comisión de Docencia emprendió el estudio de una serie de modificaciones al plan de estudios para la carrera de Licenciado en Derecho. En primer término conoció de una reestructuración de los cursos de Derecho Civil, producto de un estudio llevado a cabo por el Lic. Walter Antillón, Jefe del Área Docente, que se había iniciado un año antes con

consulta a los Dres. Juan Luis Arias y Fernando Mora, quienes se encontraban entonces en Francia e Italia, sobre los sistemas seguidos en esos países para la enseñanza de Derecho Civil. La primera etapa de dicho plan señalaba la creación de un curso introductorio, bajo el nombre de "Fundamentos de Derecho Privado", sobre el cual no hubo ninguna objeción de parte de los profesores de Derecho Civil por lo que, aprobado por la Comisión de Docencia en sesión del 11 de noviembre, fue comunicada; inmediatamente y aprobado por la Comisión de Planes-Área de Ciencias Sociales con fecha 26 de noviembre.

4.- En marzo del presente año, el Lic. Eladio Vargas Fernández presentó una apelación en contra de esos acuerdos, apelación que en parte se originó en algunos malentendidos que han quedado ya aclarados. Planteó sin embargo el Lic. Vargas la tesis de que el artículo 16 del Reglamento se encontraba en contradicción con el artículo 52, inciso del Estatuto Universitario que dispone que corresponde a las Facultades "las modificaciones a los planes de Estudio".

5.- Sometido el asunto al conocimiento del Consejo de Facultad se acordó nombrar una comisión integrada por los Lics. Rogelio Sotela, Eduardo Ortíz, y Walter Antillón, para que dictaminara sobre ese punto concreto, que tuvo como resultado la presentación de dos dictámenes diferentes, firmado uno por el primero y el otro por los dos últimos. Los Lics. Ortíz y Antillón recomendaron que este punto fuera consultado al Consejo Universitario para despejar cualquier duda que pudiera existir sobre la legalidad del artículo 16 de nuestro Reglamento. Este es el punto que ahora motiva esta presentación.

Me permito adjuntar copia de los siguientes, documentos:

- a) Acta de la sesión de la Comisión de Docencia del 10 de marzo de 1971 en la cual se conoció la posición planteada por el Lic. don Eladio Vargas.
- b) Dictámenes rendidos por el Lic. Rogelio Sotela el primero y por los Lics. Eduardo Ortíz y Walter Antillón, el segundo.
- c) Texto del acuerdo del artículo 4 de la sesión del Consejo de Facultad del 2 de julio.

Para facilitar el estudio de este asunto envío copia de esta carta y los documentos anexos a todos los miembros del Consejo Universitario.

Atto. s.s

Carlos José Gutiérrez

Decano de la Facultad de Derecho."

El señor Rector señala que el Lic. Eladio Vargas, presentó una apelación contra esos acuerdos y dice que en su criterio, el artículo 16 del Reglamento de la Facultad de Derecho, se encuentra en contradicción con el artículo 52, inciso 5 del Estatuto Orgánico. Da la palabra al Lic. Vargas. Fernández para que exponga sus puntos de vista al respecto.

El Lic. Eladio Vargas agradece a los señores miembros del Consejo la oportunidad que le brindan de cambiar impresiones con todos acerca del punto en cuestión, que se permitió someter a deliberación del Consejo Universitario porque lo considera sumamente importante y no como profesor que resulta involucrado en el asunto que comentarán. Le preocupa el sistema mismo de elaborar planes y programas de la Facultad de Derecho, por esa circunstancia, insistió en la necesidad de analizarlo. Se refiere seguidamente, en forma sucinta, a los hechos que motivaron esta intervención: en marzo se presentó a la Facultad para impartir lecciones de su curso "Personas" que desde hace mucho tiempo da; en ese momento se le informó que ya el mismo no estaba dentro de los planes de estudio. No había tenido noticia de esa situación, no obstante que el acuerdo se había tomado el 11 de mayo del año anterior. Cambió impresiones con el señor Decano, quien le confirmó la misma situación. Se había suprimido la cátedra, en una reorganización de los cursos del primer año. En ese momento le llamó la atención que eso pudiera hacerse, anular cátedras y con ello profesores, sin que el asunto fuera sometido a la Facultad respectiva. Defiende la idea, y lo seguirá haciendo, de que la confección de planes de estudio y programas es algo de suma importancia que debe ser necesariamente aprobado por la Facultad, y posteriormente por el Consejo Universitario, tal y como lo disponen las normas legales y reglamentarias que ahora comentará brevemente. El señor Decano, cuando hablaron de este asunto, le prometió que la Comisión de Docencia estudiaría la reubicación del curso. De inmediato se abocó a la tarea de estudiar, con más detenimiento, el fundamento de estas disposiciones, hasta llegar a la conclusión de que la Comisión de Docencia, pequeño organismo que creó el último Reglamento de la Facultad de Derecho, carece de atribuciones para aprobar planes de estudio y, consecuentemente, para remover una cátedra. En vista de ello, presentó una petición en el mes de marzo para examinar el caso, pasó luego a la Facultad, en cuyo seno se nombró una comisión con tres profesores: Lic. Eduardo Ortíz, Lic. Walter Antillón y Lic. Rogelio Sotela. Ellos examinaron el tema y hubo dos dictámenes: uno de mayoría - por decirlo así - y otro de minoría, el primero de los cuales fue suscrito por los Lics. Ortíz y Antillón en el sentido de que era bueno consultar el punto al Consejo Universitario,

para ver si efectivamente la Comisión de Docencia tiene o no atribuciones para hacer y reformar planes de estudio.

El Lic. Rogelio Sotela -en dictamen de minoría-, no compartió ese criterio y fue categórico cuando dijo que la atribución referida es exclusiva de la Facultad.

Dice don Rogelio en su informe: "En primer lugar, debe tenerse presente que la más trascendental labor que compete a una Escuela Universitaria, es la de enseñar la ciencia que le compete. Y dentro de esta misión, debe proceder a determinar la manera cómo va a realizar esa enseñanza, culminando su decisión en el plan de estudios de la Escuela. En este sentido se expresa también el Reglamento de nuestra Escuela en su artículo 2, cuando señala la formación de profesionales, por medio de la enseñanza, investigación y difusión del derecho. Declara este objetivo como fundamental.

Por disposición del artículo 16 del Reglamento de la Escuela, se dispuso que la Comisión de Docencia tuviera a su cargo la elaboración y reforma de los planes y programas de estudios de la Facultad y cualesquiera otras funciones relacionadas con los planes docentes de la Facultad."<sup>8</sup>

Continúa el Lic. Vargas Fernández con la lectura del dictamen del Lic. Rogelio Sotela - copia del cual aparece en la sesión N.º 1843 antes mencionada - para señalar cuál es la opinión categórica del Jefe del Departamento Legal de la Institución. En confirmación de la tesis de Don Rogelio y después de examinar el punto, concluyó en que de esta situación se afectan, a su entender, dos principios importantes: la estabilidad e inamovilidad del personal docente de la Universidad y la confección de planes y programas. La reubicación de la cátedra, a su cargo se produjo en el mes de julio, para quinto año y en la zona especializada del derecho civil. Esta es precisamente la tarea que a su juicio corresponde determinar a la Facultad de Derecho. Qué dicen las leyes sobre el particular?<sup>9</sup>

El estatuto Orgánico, en su artículo 45, dice:

"Artículo 45: Los planes de estudios de las escuelas universitarias se establecerán mediante la acción coordinada de los Departamentos de la Facultad de Ciencias y Letras y las Facultades correspondientes.

Los alumnos de todas las escuelas deberán cursar en el Departamento de Estudios Generales, en forma obligatoria, las asignaturas que el Consejo Universitario determine. No obstante, cuando se trate de estudiantes que van a obtener créditos para hacerlos valer en otras universidades, se podrá autorizar

8 No indica la apertura de las comillas.

9 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

su matrícula sin que se exija el requisito anterior, previo informe del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras y resolución del Consejo Universitario, que ejecutará el Departamento de Registro.”

Tales ideas se confirman en el Código de Educación, en donde aparecen normas similares, como por ejemplo en el artículo 435 del mismo, el cual señala:

“Artículo 435.- Corresponde a las Facultades, con relación a las Escuelas y enseñanzas que se confían a su cargo:

- 1.- Designar por mayoría absoluta de votos presentes, en votación secreta, al Decano de la Facultad. Para ese efecto, la representación de los estudiantes se aumentará, si es necesario, hasta un número que no exceda de la cuarta parte del total de los Profesores y Director de la respectiva Escuela, de ser posible, se elegirá un representante por cada uno de los otros años no representados, caso contrario, la nominación habrá de recaer en alumnos de los grados superiores, comenzando por el último.
- 2.- Cuando quede una vacante de profesor propietario o suplente, proponer al Consejo una terna que se confeccionará por mayoría absoluta de votos presentes.
- 3.- Preparar y someter al Consejo Universitario, para su aprobación los programas, planes de estudio y reglamentos a que se sujetarán las enseñanzas y servicios confiados a cada Escuela.
- 4.- Rendir los informes y dictámenes que se le pidan.
- 5.- Ejercer la jurisdicción y disciplina sobre el personal, los alumnos y empleados administrativos de la Escuela.”

En consecuencia, agrega el Lic. Vargas, tanto el Código de Educación como el Estatuto Orgánico son claros al determinar que las Facultades laboran, aprueban y someten a conocimiento del Consejo y ésta coordina. De manera que sobre este aspecto no hay posibilidad de discusión. Por otra parte, el Estatuto Orgánico señala exactamente quiénes integran las Facultades, cuando dice en su artículo 51:

“Las Facultades estarán integradas por el Decano, el Secretario, los Profesores en servicio activo y la Representación Estudiantil a que se refiere el artículo 92. Las Facultades cuando así lo decidan, podrán dividirse en Secciones que agruparán cátedras similares dando cuenta al Consejo Universitario y mediante la inclusión en su Reglamento de las providencias necesarias.

También podrán cuando así lo acuerde el Consejo Universitario, constituirse en Departamentos y nombrar su Consejo Directivo. En este caso tendrán implicación las disposiciones de los artículos contenidos en el Capítulo VI de este Estatuto, en lo que corresponda, la reglamentación que regule esa situación deberá ser aprobada por el Consejo Universitario.”

De manera que no se puede hablar de Facultad sustituida por otro organismo pues habría que reformar la letra del Estatuto. El Código de Educación, sobre el mismo punto tiene la misma idea, su artículo 434 dice:

“La enseñanza de las ciencias, las letras y las bellas artes que impartirá la Universidad y la atención de las Escuelas y servicios que esa enseñanza requiera, corresponderán a las Facultades respectivas, integrada por el Director y los Profesores de la misma.”

Por lo anterior insiste, es claro que los programas y planes de estudio deben ser aprobados por la Facultad. En cuanto a la situación de los profesores que están en esta situación, se afecta el principio de movilidad del personal docente, tan importante dentro de la Institución. Ya dice el Estatuto Orgánico que "...los profesores titulares no podrán ser removidos de las cátedras sino por causas graves que hagan perjudicial o ineficaz su docencia, a juicio de la respectiva Facultad o Departamento en su caso." Lo anterior establece la inamovilidad del personal docente. Es necesario armonizar estas disposiciones con la necesidad de renovación que tienen las Facultades, es importante examinar los planes de estudio, no parcialmente como se ha hecho en la Facultad de Derecho, sino en forma total, pero el plan de estudios debe ser sometido a conocimiento de la Facultad en forma integral, lo cual es indispensable para actualizar programas, de manera que incluso esa revisión podría hacerse periódicamente. Lo importante es que se pongan de acuerdo en cuanto al método a seguir. Puede hacerlo una Comisión de Docencia o debe pasar por la Facultad?<sup>10</sup> El Lic. Sotela y él sostienen que debe pasar por la Facultad luego al Consejo Universitario quien lo envía, previamente, a la Comisión de Planes Docentes. En resumen, en lo que están en absoluto desacuerdo es en cuanto al método, o en cuanto a la conveniencia o necesidad de reformar planes de estudio y actualizarlos. Esto último es imprescindible pero siendo una cosa importante, debe actuarse al respecto con mayor solemnidad. Señala que una Comisión de docencia

---

<sup>10</sup> Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

se integra con cuatro o cinco personas estimables pero, como seres humanos, expuestas a la equivocación, lo cual debe evitarse pues se trata en este caso de algo tan importante como el plan de estudios de una Facultad. Por tal razón, en carta que dirigió al señor Decano Lic. Gutiérrez, recogió unas palabras de un distinguido catedrático, jurista y profesor a quien tuvo el honor de conocer en Buenos Aires, quien sobre el asunto dice lo siguiente: "El plan de estudios es obra de la Facultad o del claustro de profesores; el programa de cada asignatura es obra de cada profesor." Así pues, el programa debe subordinarse al plan de estudios, el cual no es obra exclusiva de uno o varios profesores, sino del órgano que dirige la unidad académica correspondiente. Hace un tiempo propuso a la Facultad de Derecho que se hiciera un plan integral de la Facultad para someterlo a su conocimiento y ponerlo en vigencia a partir del año 1972; se le contestó que es difícil reunir el quórum reglamentario. Al respecto, encuentra que ese argumento no es rigurosamente cierto; con una advertencia previa es fácil que los profesores asistan. Siendo el plan de estudios un amplio tema, que en la Facultad podrían discutir sin acabar, se le ocurre que quizá la propia Comisión de Docencia, podría visitar a cada profesor para que exponga sus puntos de vista, esto antes de la reunión final, en la cual se aprobaría el asunto sin mayor polémica. No comprende de dónde ha sacado la comisión de docencia de la Facultad de Derecho la atribución referida; eso no lo reconoce, como tampoco lo hace el Lic. Sotela. La redacción misma del artículo 16 del Reglamento respectivo niega atribuciones tan amplias, ya que exclusivamente dice: "La Comisión de Docencia tendrá a su cargo la elaboración y reforma de los planes y programas...". Se ha querido ver en esta redacción atribuciones que no son ciertas, pues es diferente "elaborar" a "aprobar" planes. Es ésta la discrepancia de orden jurídico que este Alto Cuerpo debe resolver. Considera importante que se conozca porque si en la Facultad de Derecho se aplica tal interpretación, y se permite a una pequeña comisión que tenga tales atribuciones, lo que hacen es una trasmisión de mando lo cual en ninguna parte puede permitirse. Por otra parte, si esa autoridad se mantiene, podría llegarse a qué las demás Facultades hagan lo mismo. Es importante que el Consejo Universitario se aboque al estudio de este problema. En todo caso, si la Facultad de Derecho está recargada de asuntos en sus sesiones, sería preferible que se delegue la resolución de los mismos en comisiones, para que atienda este aspecto tan importante que sí debe quedar bajo su jurisdicción.

-----

A las once horas con veinte minutos se retira el Lic. Eladio Vargas Fernández. El señor Rector agradece su visita.

-----

El Lic. Carlos José Gutiérrez manifiesta que como se lee en la nota transcrita al principio de este artículo, de lo que se trata en realidad es de una reestructuración en los planes de la Facultad de Derecho. La asignatura "Derecho Civil" fue durante muchos siglos el centro de la formación jurídica; hoy día, es el centro de la formación en Derecho Privado. El proceso de reestructurar los cursos de Derecho Civil se inició hace dos años, época en la cual el Jefe del área docente, Lic. Walter Antillón y él, estudiaron si cabía o no modificar la forma en que se enseñaba el Derecho Civil. Solicitaron información adecuada a dos profesores que realizaban estudios en Francia e Italia, acerca de cuál era la secuencia en dicha materia. Con base en las observaciones de cómo se opera hoy en día en las Facultades de Derecho de universidades francesas e italianas, el Lic. Antillón preparó a la Comisión de docencia un proyecto de modificación; dicho plan fue conocido en noviembre del año anterior. En la reunión en que se empezó a conocer de este asunto, invitó personalmente al Lic. Eladio Vargas, quien estuvo presente. Luego el Lic. Rogelio Sotela, Jefe de la Cátedra de Derecho Civil, reunió a los profesores de la materia; de esa reunión salió una serie de observaciones al plan del Lic. Antillón. Posteriormente, la Comisión de docencia aprobó lo correspondiente a las modificaciones propuestas por el área docente en cuanto al primer año, en el mes de noviembre (fue en este mes porque antes de determinada fecha debía ser enviado a conocimiento de la Comisión de Planes Docentes). Esta Comisión aprobó la reestructuración del primer año de la Escuela de Derecho antes del 15 de noviembre. Los profesores de Derecho Civil plantearon una serie de objeciones a la modificación de todo el plan de estudios, del cual se aprobó únicamente, como acaba de señalar, lo referente al primer año para que entrara a regir a partir de 1971, en el cual existe un curso introductorio que no fue objetado. Esta modificación empezó a regir en marzo del presente curso; el plan de estudios completo se discutió en su detalle, se aprobó por la Comisión de Docencia y a petición de algunos profesores está pendiente de conocimiento por el Consejo de Facultad, el cual no lo estudió en su última sesión para que los profesores hicieran las observaciones pertinentes. Por qué no se envió el plan de primer año a Consejo de Facultad?<sup>11</sup> En el caso concreto de Derecho Civil, los

---

<sup>11</sup> Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

profesores de la materia manifestaron en el memorial, con respecto a la creación del curso Fundamentos de Derecho Privado, que no tenían observaciones qué hacer. Nadie ha tratado de suprimir la cátedra del Lic. Vargas ni tampoco sus derechos como profesor. En marzo le envió una carta al señor Rector, quien le manifestó que tales modificaciones en nada afectaban los derechos laborales de servicios que como profesor tiene el Lic. Vargas. A éste le planteó las siguientes alternativas: que se hiciera cargo del nuevo curso de Fundamentos de Derecho Privado, a lo que contestó negativamente; que ofreciera el curso de Obligaciones -Curso de Derecho Civil, cátedra a la que pertenece-, pero no quiso cambiar su curso; por último, le ofreció que impartiera un seminario pero también el Lic. Vargas le dijo que no estaba interesado pues lo único que deseaba era reponer nuevamente su curso. El cambio de los cursos de Derecho Civil es un cambio de criterio en cuanto al enfoque de los diversos cursos que comprende esta materia; en el primer curso Fundamentos de Derecho Privado, se estudian los elementos de la Relación Jurídica; es un curso introductorio básico; se cambia la secuencia de los otros cursos dado que el único criterio de ese orden anterior era seguir el orden en que están las materias en el Código Civil. Con relación al Lic. Vargas, ya lo dijo la resolución de la Comisión de Docencia el 10 de marzo: nadie ha querido afectar sus derechos como profesor. Lo que se pretendió fue llevar a efecto una reestructuración del plan de estudios de la Facultad, cinco años después del inicio del proceso de reforma. La suspensión de profesores del ejercicio de sus cátedras, por ajustes hechos al plan de estudios, se ha operado con anterioridad. Personalmente, él fue el primer profesor suspendido por el cambio de ubicación de una materia a partir de 1967. En la actualidad, el Dr. Carlos Carro no imparte Derecho Individual de Trabajo porque se cambió la ubicación de su materia, pero el Dr. Carro trabaja en la Comisión Redactora del nuevo Código de Trabajo, como delegado de la Universidad en dicha Comisión, e imparte un Seminario para llenar sus obligaciones académicas. Con respecto a los hechos, aclara lo siguiente; no existe ningún problema personal, salvo el de que un profesor que imparte una materia quiere seguir haciéndolo y no desea cambiar de asignatura, ni atender otra obligación ante el hecho de que se reubicó su materia. En 1966, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de la Facultad de Derecho con el visto bueno del Consejo de Facultad; este Reglamento tiene una modificación importante en cuanto al anterior, cual es la circunstancia de que el Consejo de Facultad conoce los asuntos únicamente en apelaciones y todos son vistos en primera instancia por diferentes comisiones integradas por este Consejo. El sistema lo inventó el Consejo Universitario quien, a través de Comisiones, estudia y decide

muchos asuntos. Con esa base, se aprobó el artículo 16 del Reglamento de la Facultad ya citado, que habla de las Comisiones de Docencia cuando dice que "la elaboración y reforma de los planes y programas de estudios de la Facultad, corresponde a la Comisión de Docencia". Este sistema funciona desde 1967. Cuatro años después viene un profesor a decir que el artículo 16 está en contra del Estatuto Orgánico, y fundamenta su razonamiento en el hecho de que éste señala lo que corresponde a una Facultad en el artículo 52 en cuanto a las modificaciones de los planes de estudio. Al respecto, cuando el Consejo Universitario señaló qué debía entenderse por Facultad, aceptó (sesión N° 1698) una definición específica e hizo la distinción que ha seguido haciéndose a partir de esa interpretación, entre Facultad y Consejo de Facultad. Por ejemplo, cuando se dirigieron a la Facultad de Ciencias y Letras sobre la nulidad de una elección, se les dijo que el pronunciamiento debía llevarse a cabo por el Consejo de Facultad. El Consejo Universitario opera a través de delegación de funciones, en órganos descentralizados. Pueden las Facultades actuar en forma semejante?<sup>12</sup> En el caso de la Facultad de Derecho, el Consejo Universitario, al aprobar su Reglamento, le concedió esa potestad, autorizándola a actuar dividida en órganos descentralizados y permitiendo que el Consejo de Facultad sea un órgano que conoce los asuntos en segunda instancia. La Comisión de Docencia tiene pues, la función de elaborar y reformar los planes y programas. El Lic. Vargas señala que la Comisión de Docencia es un pequeño grupo; sin embargo, está integrada por el Decano de la Facultad de Derecho y por los jefes de las áreas docente, práctica y de investigación, (los jefes de las tres secciones del área docente) y por el jefe de cada una de las cátedras de la Facultad y un representante estudiantil; de modo que no se trata de un pequeño grupo sino de un organismo que reúne a los representantes de todas las áreas y disciplinas. Eso es necesario porque la Facultad de Derecho cuenta en este momento con 55 profesores y es difícil reunirlos, razón por la cual se han tomado medidas para aligerar las atribuciones, todo conforme a la letra del Reglamento ya aprobado. En este año se han reunido unas seis o siete veces lo, cual es bastante más que lo usual. Lo que pretenden es mejorar la enseñanza y actúan con base en el Reglamento aprobado por este Alto Cuerpo. De modo que el asunto está ahora en manos del Consejo Universitario y únicamente deja claro que lo que han hecho en el caso específico del Lic. Vargas es lo que se inició en 1966 cuando las normas de la Facultad de Derecho se aprobaron y que luego han aplicado regularmente. Situaciones como la del Lic. Vargas Fernández se han presentado con anterioridad y posiblemente se repitan, en el

---

12 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

futuro, pero no se puede modificar los planes de estudio o cambiar criterios sin afectar a las personas, no en sus derechos laborales sino en el lugar y oportunidad en que se impartan los cursos.

El Sr. Rector recuerda que la consulta de la Facultad de Derecho se plantea en el sentido de que se aclare si las atribuciones que el artículo 16 del Reglamento de dicha unidad académica da a la Comisión de Docencia, hacen o no necesarias la aprobación de los planes de estudio por parte de su Consejo de Profesores.

El Lic. José Ml. Salazar opina que no pueden desautorizar a la Facultad puesto que les trae un argumento contundente: se actuó con base en un Reglamento específico aprobado incluso por el propio Consejo Universitario. Dicho eso, le parece conveniente que se elaboren normas semejantes para toda la Universidad, puesto que cae ahora en la cuenta de que en este momento los Reglamentos de las diversas unidades académicas tienen grandes diferencias. El de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales es el más nuevo de todos y en el mismo se leen las siguientes disposiciones en su capítulo dedicado al planeamiento y régimen de enseñanza cuyo artículo 42 dice: "El plan general de estudios constituirá un documento oficial anexo a este Reglamento. La iniciativa sobre su estructura, revisión o modificación, estará a cargo de los respectivos departamentos que lo someterán, para su aprobación, al Consejo Directivo". Y en otro aparte, relacionado con las atribuciones del Consejo Directivo (inciso c) se lee: "Conocer de los planes de estudio que le presenten los Departamentos, modificarlos según sea del caso y proponerlos al Consejo de Facultad para su aprobación. Por último, en el inciso h) de las disposiciones relativas al Consejo de Facultad, dice: "conocer y aprobar, conforme a las normas que establece el Estatuto, los planes generales de estudio, así como sus modificaciones". Se piensa pues, en Ciencias Económicas, que hay algo de suma importancia en las Escuelas universitarias que debe tener permanencia y no frecuentes modificaciones; esto es, los planes de estudio. Se hace, una marcada diferencia con respecto a los programas, los cuales no son conocidos por el Consejo de Facultad pues tienen normas más flexibles. El Reglamento dice al respecto lo siguiente: "Los Departamentos preparan y someten oportunamente al Consejo Directivo, los planes de estudio correspondientes a su campo académico, al igual que sus modificaciones " y entienden, por artículos 45 y 46, que los mismos deben venir a conocimiento de las Comisiones Determinativas de Planes Docentes. También dice: "elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo los

programas de sus cátedras; cualquier modificación a éstos, dentro de su tiempo de vigencia, deberá ser previamente sometida a conocimiento del Consejo Directivo". Así las cosas, cualquier modificación debe hacerse con tres meses de anticipación para que los estudiantes, el año siguiente, sepan a qué atenerse. Los planes de estudio constituyen el catálogo de la Facultad y por su trascendencia, no deben tener frecuentes modificaciones. En resumen, considera que para el futuro es conveniente llegar a normas similares para toda la Universidad.

El Ing. Walter Sagot señala que el Consejo Universitario conoce las resoluciones de las Comisiones Determinativas, pero no las aprueba automáticamente, eso sería peligroso y en la Universidad no deben existir grupos de trabajo a los cuales se encargue de elaborar o proponer reformas, con una autoridad tan grande. Pareciera que en la Facultad de Derecho se da más autoridad a las comisiones de docencia que el propio Consejo de Facultad.

El Lic. Carlos José Gutiérrez aclara que después de cada reunión, la comisión de docencia levanta un acta la cual se distribuye entre los miembros de la Facultad para que, si alguien tiene objeciones que hacer, las presente en apelación al Consejo de Facultad, como se señala en el Reglamento.

El Ing. Walter Sagot opina que una Facultad no puede estar sobre el Estatuto Orgánico. Y en este caso específico el Estatuto señala que la Facultad debería haber conocido lo aprobado por la Comisión de Docencia.

Comprende que es imposible que los detalles de la modificación fueran aprobados por la Facultad, pero de acuerdo con la letra del Estatuto Orgánico, sí debió haber conocido el plan en su forma global. En cuanto al caso del Lic. Vargas Fernández, aunque es evidente que no se pretende destituirle como profesor, este funcionario tiene razón pues se han tomado decisiones contra el Estatuto Orgánico. El Reglamento de la Facultad de Ingeniería, dice al respecto: "Para los efectos de planes de estudio y de programas, los Departamentos trabajarán en forma similar a como esté establecido para la Facultad de Ciencias y Letras." En la Facultad de Ciencias y Letras, los Departamentos aprueban los planes de estudio y se deja a la Facultad que diga la última palabra al respecto, de manera que la estructura está fundamentada en el Estatuto Orgánico. Es cierto que los mismos Departamentos delegan en comisiones determinativas la resolución final de asuntos complejos, como por ejemplo el Bachillerato en Ingeniería que tiene dificultades de interpretación, el mismo Departamento decidió que una Comisión tomará la decisión final y así lo comunicara a la Comisión Determinativa de Planes de Estudio del Consejo

Universitario, siempre y cuando no existieran objeciones que ameriten una resolución contraria del Departamento. De manera que lo hecho por la Comisión de Docencia de la Facultad de Derecho pareciera que no tiene fundamento legal, pero quizá valga la pena considerar la posibilidad de modificar el Estatuto Orgánico en alguna forma porque es imposible avanzar o hacer modificaciones, de acuerdo con las normas actuales, dentro de una Facultad. Comprende el caso de la Facultad de Derecho pues en la Facultad de Ingeniería tuvieron el mismo entramamiento hace algunos años, razón por la cual se separaron en especialidades. Propone como moción concreta, y en vista de que lo actuado por la Facultad de Derecho no tiene fundamento legal, que se restituya al Lic. Eladio Vargas Fernández, en su cátedra original. Y si lo consideran necesario que se den los pasos conducentes para modificar en alguna forma lo que el Estatuto Orgánico señala en cuanto a modificaciones de planes de estudio.

El Lic. José Manuel Trejos se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería.

El señor José Luis Valenciano solicita al señor Decano de la Facultad de Derecho que haga una comparación entre lo que el Reglamento de dicha unidad académica señala (aunque haya sido aprobado por el Consejo Universitario) y la letra del Estatuto Orgánico, para saber con certeza si ambas normas no están en contraposición. Lo mismo en cuanto al Código de Educación a que hizo referencia el Lic. Vargas Fernández.

El Lic. Carlos José Gutiérrez expresa que en su criterio el Código de Educación no es aplicable en absoluto en lo que refiere a organización de la Universidad, prueba de ello es que cada vez que se reforma el Estatuto Orgánico ni siquiera se menciona el Código de Educación. Los capítulos de éste que corresponden a nuestra Institución son copia del primer Estatuto Orgánico, incorporados al mismo porque en 1948 la Universidad de Costa Rica no tenía facultad constitucional para darse su régimen propio. A partir de la Constitución de 1949, lo que diga el Código de Educación sobre las funciones en la Universidad de Costa Rica carece de toda importancia porque la Universidad tiene, por constitución, la capacidad de darse sus propias leyes y la Asamblea Legislativa no puede promulgar leyes sobre su régimen interno. En cuanto a la relación que existe entre el artículo 16 del Reglamento de la Facultad y el artículo 52 inciso 5, del Estatuto Orgánico, en éste no se obliga o no se señala un procedimiento a seguir por las Facultades. Prueba de ello es que se han mencionado tres sistemas, completamente diferentes (Ingeniería, Ciencias

Económicas y Derecho), de manera que corresponde a cada Facultad el señalar, sus actuaciones al respecto en la forma que determine el Reglamento, respectivo.

El señor Secretario General expresa que estudió el asunto a fondo y en su opinión, quizá debiera discutirse en forma más objetiva y sobre todo en la distinción de que hay dos aspectos que no deben confundirse, el Lic. Vargas Fernández plantea su caso personal dentro del asunto global, pero el Consejo Universitario no está obligado a interpretar el caso personal de don Eladio, porque lo que se solicita es simplemente que se interprete una norma reglamentaria dentro del contexto del Estatuto. Habrá que establecer entonces, de conformidad con el artículo 51 del Estatuto Orgánico si la Facultad debe considerarse como la define el Estatuto Orgánico o si es más bien como la define un acta del Consejo Universitario, con delegación en otros órganos, en este caso la Comisión de Docencia. Por lo tanto, propone que se suspenda la discusión para una próxima sesión en vista de lo avanzado de la hora y para que se analicen cuidadosamente los puntos de vista expuestos en esta sesión.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

Comunicar: Miembros del Consejo Universitario.

#### ARTÍCULO 06.

De conformidad con las actas de juramentación enviadas por las misiones acreditadas por nuestro país en el exterior, se acuerda otorgar el título universitario a los siguientes graduados:

Farid Ayales Esna	Licenciado en Derecho
Gastón Certad Maroto	Licenciado en Derecho
María Eugenia Muñoz Quesada	Profesora de Francés
Rafael María Ramírez Quesada	Ingeniero Civil

Comunicar: Registro, Interesados, Título, Colegios, Corte.

#### ARTÍCULO 07.

Se deja constancia del documento distribuido entre los señores miembros del Consejo Universitario por la Oficina de Planificación Universitaria, intitulado "Costos de Laboratorios de la Universidad de Costa Rica: 1970". Copia del mismo aparece entre los documentos del acta.

#### ARTÍCULO 08.

Como anexo N.º 1 se incluyen las actas números 5 y 6 de la Comisión Especial del Consejo Universitario, para efectos de su promulgación en lo que corresponda.

A las doce horas con quince minutos se levanta la sesión.

RECTOR<sup>13</sup>

SECRETARIO GENERAL

Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia donde pueden ser consultados.

---

13 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo 1

Actas 5 y 6

Comisión Especial Consejo Universitario

30 de julio

18 de agosto

Acta N° 5 de la sesión celebrada por la Comisión Especial del Consejo Universitario, el 30 de julio de 1971. Estuvieron presentes: el señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez, quien preside; Ing. Álvaro Cordero, Lic. José Luis Marín Paynter, Lic. Carlos Caamaño y el señor José Luis Valenciano (quien deja constancia de haber llegado retrasado por estar atendiendo asuntos urgentes de la FEUCR en estos días de matrícula).

#### Artículo 1.

De acuerdo con las regulaciones establecidas por el Consejo Universitario se designa como Profesores de Dedicación Exclusiva, a las siguientes personas, a partir del 1 de agosto de 1971 con un salario mensual de ₡3.500.

#### Facultad de Educación

Lic. Elsa Orozco Carrillo,  
Lic. María Eugenia Polanco Ramírez,  
Lic. Jesús Ugalde Víquez,  
Lic. Numa Sánchez Fernández

#### Facultad de Microbiología

Dr. Luis Guillermo Fuentes

Es entendido que, de acuerdo con las regulaciones aprobadas por el Consejo universitario, los interesados deberán firmar oportunamente los contratos especiales respectivos.

#### Artículo 2.

Solicitud de aclaración del Patronato de Becas, sobre el acuerdo tomado por la Comisión Especial del Consejo Universitario, en sesión N.º 1, artículo 5.

SE ACUERDA:

Considerando la especial trascendencia de este asunto, se acuerda someterlo a consideración y estudio del Consejo Universitario.

### Artículo 3.

Se conoce el caso del estudiante Mario Samper Kutchbach, quien solicita se le permita reingresar a la Universidad en el Segundo Semestre de este año, ya que él ganó el examen de admisión en octubre de 1970 con nota de 92.5, pero tuvo que retirarse. Solicita además que se le otorgue exención del pago de matrícula, sin tomar en consideración la declaración de la renta de sus padres, ya que él no depende de ellos. Y como última petición, que se le otorgue un plazo adecuado para pagar la deuda que tiene con la Universidad, a partir del momento en que tenga un empleo del que hizo mención en su solicitud.

#### SE ACUERDA:

1. Permitirle la matrícula durante el período de matrícula ordinaria del segundo semestre.
2. Considerando que este estudiante no depende en forma alguna de sus padres, transmitir al Patronato de Becas la solicitud de esta Comisión, en el sentido de que no se tomen en cuenta estos ingresos.
3. Solicitar al D.B.O. un préstamo para el estudiante Samper, que se destinara a pagar el tercio de matrícula que adeuda que se pagara en la forma que convengan el D.B.O. y el Patronato.

### Artículo 4.

Se conoce la solicitud del Pbro. Fernando Royo, en el sentido de que se le dispense del examen de admisión o de los estudios generales debido a que su carrera suple sobradamente el fin de los estudios generales. O, como otra posibilidad, que se le retengan los créditos que lleva aprobados en este año, y que se le haga un nuevo examen de admisión, en julio para poder continuar en el segundo semestre en la

Universidad y terminar los estudios generales, ya que el examen de admisión que él pasó en 1968 no es válido para este año.

SE ACUERDA:

Desestimar la solicitud del Pbro. Fernando Royo, por no tener base en las reglamentaciones existentes. Sin embargo, plantear en forma inmediata esta situación ante el Consejo Universitario, para que se estudie la necesidad de modificar las regulaciones existentes, de manera que pueda beneficiar al solicitante y a todos cuantos se encuentren en circunstancias semejantes.

#### Artículo 5.

Solicitud del señor Manuel A. Salazar Gamboa, quien obtuvo un 68.25 en el examen de admisión, de octubre del año pasado, hizo retiro justificado y desea reingresar a la Universidad en el segundo semestre de este año, pero le informaron que solamente habiendo obtenido nota superior a siete en ese examen sería posible.

SE ACUERDA:

Esperar a que el estudiante traiga comprobante de Retiro Justificado, antes de resolver su petición, ya que en Departamento de Registro no aparece tal retiro.\*

#### Artículo 6.

Se conoce el caso de la señorita Jenny Mora, quién perdió los Estudios Generales en el año 1970 y no hizo examen de readmisión.

SE ACUERDA:

Desestimar la solicitud en la señorita Mora por tratarse de una situación que no compete resolver a esta Comisión.

---

\* El estudiante presentó luego el comprobante de Retiro Justificado.

#### Artículo 7.

Al estudiante Guillermo Flores Montero se le aplicó el artículo 102 en Matemáticas de Ingreso. Por una mala interpretación, el estudiante se matriculó entonces en otras materias y no en Matemáticas de Ingreso que es la única que debía llevar. Las aprobó y no tuvo problema con el Dpto. de Registro. Después de tres semestres, cursó nuevamente Matemáticas de Ingreso y la aprobó con 8.00. Pero el Dpto. de Registro anuló la matrícula por cuanto había llevado esta materia en el momento en que sólo podía llevar Biología General por cuarta vez. Solicita que no se le anule Matemáticas de Ingreso, ya que él interpretó equivocadamente la aplicación del artículo 102 en una ocasión y no tuvo problema con Registro, razón por la cual actuó en igual forma por segunda vez.

SE ACUERDA:

Después de haber confirmado en el Dpto. de Registro que no estaba incluido en actas, llevarlo nuevamente a Comisión Especial.

#### Artículo 8.

Solicitud del estudiante Humberto Osorno Obando, en el sentido de que se le equipare un curso que llevó en el Tecnológico de Monterrey (Introducción a la Ingeniería) con un curso de la Facultad de Ingeniería (Introducción a la Ingeniería Química).

SE ACUERDA:

Desatender la solicitud del estudiante Osorno Obando, por cuanto la Comisión de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería estudió ya el caso y no considera que esas materias sean equiparables.

Artículo 9.

Al estudiante José Ángel Ruiz Cabalceta, se le negó el derecho de presentarse a exámenes extraordinarios por haber perdido un examen de idioma por suficiencia en Ciencias y Letras, que era prerequisite para llevar las materias de Derecho. Él objeta, que debieron habérselo advertido a la hora de matricularse, no después de haber cursado todo un semestre y haber hecho exámenes ordinarios.

SE ACUERDA:

Pedir al solicitante que plantee su problema ante las autoridades de la Facultad de Derecho, por tratarse de un asunto del régimen interno de esa unidad académica.

Se levanta la sesión a las 11.15 a.m.

Acta de la reunión número 6 celebrada por la Comisión Especial del Consejo Universitario, el 18 de agosto de 1971. Estuvieron presentes: el señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez; Ing. Álvaro Cordero, Prof. Juan Portugués, Lic. Carlos Caamaño y el señor José Luis Valenciano.

#### Artículo 1.

Se da lectura a la nota del Dr. Gil Chaverri, que en lo conducente dice:

"Debido a que el suscrito dejará de ser Decano de la Facultad de Ciencias y Letras a partir del día 16 del presente mes y que debe confeccionarse una nueva acción de personal que deberá hacerse durante los primeros días del mes, período en que aún soy decano, he querido presentar al señor Rector una explicación de los términos en que haré esa acción, a efecto de que estudiada la misma, se sirva autorizarla, o en su defecto, hacer las enmiendas que considere pertinentes.

1. El sueldo básico que me corresponde como Catedrático es de..... ¢ 3.520.00
2. Desde 1965 tengo el cargo de Director de la Cátedra de Fundamentos de Matemáticas y, de acuerdo con disposiciones recientes, a este cargo corresponde un 15% del salario básico, o sea..... ¢ 528.00
3. Por acuerdo del Consejo universitario tomado en la sesión 1364 celebrada el 27 de abril de 1964, Art. 9, firmada precisamente por usted en su calidad de Secretario General, se autoriza el pago adicional de 4 lecciones impartidas en el Departamento de Física y Matemáticas. Sin embargo, este acuerdo quedó en suspenso por causa de mi nombramiento como Decano, ocurrido un año después. No omito informarle que durante los 6 años y medio en que he sido Decano, he continuado impartiendo esas lecciones. La hora lectiva impartida por un Catedrático se paga a razón de ¢ 117.35, de manera que esas 4 lecciones representan..... ¢ 469.40

Total sueldo básico.....₡ 4.517.40

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. Autorizar al señor Rector para que apruebe, por el resto del año, esa situación del Dr. Gil Chaverri.
2. Que el Lic. Ismael Antonio Vargas, Lic. Carlos A. Caamaño Reyes y Lic. Rogelio Sotela, con base en el análisis de las situaciones del Dr. Gil Chaverri y del Lic. Teodoro Olarte y tomando en consideración un proyecto presentado hace algún tiempo por el Dr. Raymond Pauly, procedan a reglamentar todo lo relativo a la situación académica de los ex-Decanos.

Artículo 2.

En atención a una consulta del señor Director del Departamento de Personal, SE ACUERDA por unanimidad:

Incluir entre los profesores que no pueden nombrarse como de dedicación exclusiva (Acta 1840, artículo 6 del Consejo Universitario) a los Directores de Cátedra, a quienes se les paga un 15% adicional a su salario básico. Se entiende que sí pueden ser nombrados de Dedicación Exclusiva y ser Directores de Cátedra, pero sin percibir esa suma adicional en su salario.

Artículo 3.

Se da lectura a una petición del Consejo de Profesores del Departamento de Artes Musicales de la facultad de Bellas Artes, en el sentido de que se mantenga el nombre de Conservatorio de Música poniendo entre paréntesis Departamento de Artes Musicales, para todo lo referente a presentaciones públicas tales como conciertos, conferencias, recitales, cursillos, etc.

SE ACUERDA por unanimidad:

Encargar al señor Rector para que converse con el Director del Conservatorio de Música antes de tomar una determinación en ese sentido.

#### Artículo 4.

La Comisión integrada por el señor Decano de la Facultad de Farmacia y los profesores José Ml. Trejos Flores, Catedrático y Jaime Ml. Cerdas Cruz, Catedrático Asociado, estudió lo concerniente a las posibles plazas de dedicación exclusiva de esa Facultad. Entre los que pueden calificar y desean ese estatus especial, sólo se encuentra el Prof. Hernán Arguedas Soto. No obstante, él acepta la nueva categoría siempre y cuando se le mantenga el sobresueldo de ₡200.00 que devenga por concepto de Director de Trabajos de Investigación de Graduandos.

SE ACUERDA por unanimidad: Nombrar al Prof. Hernán Arguedas Soto como Profesor de Dedicación Exclusiva; pero sin el recargo mencionado, para no desvirtuar el espíritu del acuerdo del Consejo Universitario al crear la categoría de Profesor de Dedicación Exclusiva.

#### Artículo 5.

El Centro Latinoamericano de Investigaciones Físicas (CLAF), ha indicado que tiene interés en instaurar un plan de intercambio de profesores de Física entre el Departamento de Física y Matemáticas de esta Institución y la Universidad Nacional Autónoma de México.

El Plan funcionaría en la siguiente forma:

1. El CLAF financia el transporte de los profesionales que vengan a Costa Rica con el fin de fortalecer al personal docente del Departamento de Física.
2. La Universidad de Costa Rica asignará al profesor un sueldo igual al que se le paga a los profesionales costarricenses.

3. La Universidad de México pagará las sumas adicionales necesarias para equiparar el sueldo al de los profesionales que trabajan en esta Institución.

Las autoridades del CLAF desean saber, según lo manifiesta el señor Director de nuestro Departamento de Física y Matemáticas, Prof. Fabio González, si la Universidad de Costa Rica está anuente a aceptar un programa como el delineado para proceder a su formalización, después de iniciar una etapa de experimentación con el envío de un profesional mexicano.

El Prof. Fabio González considera que el programa sería ventajoso por los siguientes aspectos:

- a. Los profesores vendrían por tiempos cortos (un semestre) y tendrían oportunidad de impartir cursos de alto nivel y propiciar la investigación entre los profesores del Departamento.
- b. La investigación se formula en función del personal permanente del Departamento, y de sus facilidades de equipo.
- c. Nuestros profesores pueden adquirir preparación y adiestramiento en la Universidad de México, o en otras instituciones afiliadas al CLAF.

Agrega el señor González que el tipo de personal que se pueda obtener en esta forma prácticamente es imposible de conseguir por los canales ordinarios de contratos con la Universidad.

SE ACUERDA por unanimidad.

1. Aprobar el plan de intercambio con la CLAF.
2. Sugerir al señor Rector que en los próximos presupuestos de la Universidad se incluya una partida especial para atender asuntos tan especiales e imprevistos como éste.

### Artículo 6.

El Ing. Álvaro Cordero, atendiendo un encargo de esta Comisión respecto a la situación del Dr. Rodrigo Pacheco López, Jefe de la Sección de Educación Física, informa lo siguiente:

En cuanto a las ocho lecciones que no le están girando y el pago de las consultas profesionales a los deportistas universitarios, existen las siguientes posibilidades de arreglo:

1. Que se le paguen dos horas médicas mensuales de acuerdo con el escalafón medico, o

Que se tramiten cada mes, por Orden de Servicio, las consultas y tratamientos que practique.

2. En cuanto al salario total que devenga dentro de la Institución:

a. Que haya un aumento en su sueldo como Jefe de la Sección, tomando en consideración que las actividades que realiza abarcan muchos campos. Si esta situación se le arreglara en el segundo semestre, el Dr. Pacheco estaría de acuerdo en que no se le cancelaran las horas lectivas que ha estado impartiendo desde marzo.

b. Que se le conserve el sueldo que tiene como Jefe de Sección y que se le paguen las dieciséis horas lectivas que está impartiendo (de éstas, catorce las imparte fuera de su horario de oficina).

SE ACUERDA por unanimidad:

1. Autorizar al Departamento de Administración Financiera para que mediante Orden de Servicios se le continúe pagando al Dr. Pacheco las cuentas por atención médica a los universitarios deportistas que le envía la Sección Salud,

mientras que se incluye en el presupuesto del próximo año dos horas médicas mensuales, así como las que se encuentran pendientes de hace varios meses.

2. Crear a partir del 1º de septiembre próximo, el Departamento de Educación Física y en esa forma ofrecerle al Sr. Pacheco López un salario acorde con sus múltiples y valiosas actividades, tomando en consideración el gran número de estudiantes y el crecimiento de las actividades deportivas.
3. Mientras se resuelve lo de la Departamentalización, se le pagarán las dieciséis horas lectivas que ha venido impartiendo desde marzo.

\* \* \*

*Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 91 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.*